



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2018

APERTURA: DÍA: 11/04/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 11/04/2018 – HORA: 10:00

Art. 1º.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO para el tratamiento de agua potable

Art. 2º.- CARACTERÍSTICAS: El producto debe poseer un tenor de cloro activo del 99,8, admitiéndoselo hasta con una pureza mínima del noventa y seis por ciento (96%), proveyéndoselo a una presión mínima de 7kg/cm³ a una temperatura de 17º C.

Art. 3º.- ENVASES: Los envases, propiedad de los adjudicatarios, deberán poseer una capacidad dentro del rango de 700 y 900 kilogramos. En su aspecto constitutivo y métodos de ensayos a que han sido sometidos, los tubos cumplimentarán las exigencias que para cilindros de gases establecen las normas IRAM número 2553/58, su modificación del 15/05/1962 y las normas IRAM número 2557/52. Las Uniones roscadas y sus válvulas de llenado, se encuadrarán en las Normas IRAM número 2539/58. Los tubos presentarán un perfecto estado de conservación y funcionamiento y constancia de haber sido sometidos en el período bianual correspondiente a la inspección y prueba de expansión hidráulica, especificados en las normas IRAM número 2529/51.

Art. 4º.- ENSAYOS ANÁLISIS: La Dirección de Obras Sanitarias Municipal, efectuará el análisis del producto, en caso de considerarlo necesario, y estos se tomarán como base para posibles ajustes en las facturaciones que presenten las Firms proveedoras posteriormente. Los mismos serán realizados con el método establecido en EXÁMEN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES EMPLEADOS EN LA PURIFICACION DE AGUA, CLORO H-IV de la Dirección Química y Tecnología, año 1964, de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación. La Firma proveedora hará saber con suficiente antelación el despacho del producto. En los casos de repetición del análisis a pedido del Proveedor y en caso de que el resultado de la muestra corrobore el obtenido en el análisis original, será a cargo del Proveedor el costo de la repetición solicitada. El pago se efectuará aplicando la tarifa vigente del arancel de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, corriendo a su vez el Proveedor con los gastos de estadía, flete, etc.

Art. 5º.- LUGAR DE ENTREGA: El Adjudicatario procederá a la entrega de los tubos de cloro gaseoso libre de todo gasto para la Dirección de Obras Sanitarias, en el establecimiento sito en Avenida 2 de Abril y calle Puerto Argentino, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Deberá emitir remito en el que conste cantidad de envases entregados, tara, peso y numeración de fabricación estampada en cada cilindro entregado.

Art. 6º.- FORMA DE ENTREGA: El producto solicitado deberá ser provisto en entregas mensuales de cinco toneladas (5 tns.) pudiendo la Dirección ampliar o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%), aproximadamente la entrega del mismo. Producida la necesidad de contar con el producto, la Jefatura de Producción de la Dirección de Obras Sanitarias formalizará una solicitud de Provisión de Materiales -SPM- con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de entrega del producto, por su parte la empresa está obligada a proveer la totalidad del producto solicitado, en la fecha o fechas previstas por la Dirección antes mencionada.

Art. 7º.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD: La conformidad definitiva será otorgada mediante "certificado de recepción" extendido por autoridad competente de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, una vez certificado el destino, la calidad y peso del producto.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2018

APERTURA: DÍA: 11/04/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 11/04/2018 – HORA: 10:00

Art. 8°.- RECHAZO DEL PRODUCTO: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el derecho de rechazar el producto que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario, corriendo este con los gastos que pudiera demandar la devolución del material rechazado. Si el producto analizado tuviera menos del noventa y seis por ciento (96%) de cloro activo, la partida será rechazada, sin derecho a reclamo por parte del adjudicatario.

Art. 9°.- GASTOS: Los gastos que demande la carga, traslado y descarga del material al lugar indicado supra serán asumidos por el proponente y deberán constar como parte integrante de la oferta.

Art. 10°.- IMPUESTOS: En caso de que en las propuestas no exista especificación alguna, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuesto, tasa o gravamen, sea del orden Nacional, Provincial y/o Municipal.

Art. 11°.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho horas (48 hs.), previos a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Art. 12°.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días de aprobados los análisis de cada partida, previa conformidad emitida por autoridad competente y presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

Art. 13°.- PENALIDADES: El Adjudicatario que no hubiera entregado lo convenido en los plazos estipulados, o entregara el insumo que hubiere sido observado por no cumplir con las condiciones exigidas, será intimado por única vez para que en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, proceda a cumplir con las obligaciones a su cargo. Vencido dicho plazo, y persistiendo el incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá de la siguiente manera:

1.- Multa de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del producto no entregado, durante los primeros diez (10) días, contados a partir de la notificación.

2.- Multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del producto no entregado, contado a partir del vencimiento del plazo previsto en el punto anterior.

Art. 14°.- PAGO DE LAS MULTAS: El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

Art. 15°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario o de persistir las descriptas en el artículo precedente, generará las siguientes consecuencias:

1- Rescisión del Contrato con pérdida del depósito en garantía.

2- Baja como Proveedor Municipal, comunicándolo por medio de publicaciones en el Boletín Oficial.

3- Demás sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 16°.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN: Pesa sobre el adjudicatario la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER), en el 0,5% del monto total del Contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2018

APERTURA: DÍA: 11/04/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 11/04/2018 – HORA: 10:00

Art. 17°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, aquellos que no lo hicieron se los tendrá por notificados en la Mesa de Entradas Municipal, quedando allí notificados de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte de los mismos.

Art. 18°.-TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

“Artículo 176°: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Artículo 177°: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se consideraran prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178°: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

Art. 19°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto oficial por todo concepto se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000,00).

Art. 20°.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140,00).

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno